

Los Anteproyectos y Proyectos Similares Serán Calificados por los Propios Ministerios

DECRETO LEY No. 17797

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO
CONSIDERANDO:

Que las Leyes Orgánicas de los Ministerios de Educación, Salud, Agricultura y Pesquería, Industria y Comercio, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas y de Vivienda, determinan los ámbitos de sus respectivos Sectores, comprendiendo las entidades y personas que desarrollan actividades en cada uno de ellos, y señalan, entre otras, como funciones de dichos Ministerios, las de planeamiento, promoción, coordinación, dirección y control de las respectivas actividades del Sector Público;

Que las Corporaciones Departamentales, los Organismos Públicos Descentralizados y otros Organismos Públicos de Desarrollo, dentro de sus planes y actividades, preparan, sin las coordinaciones debidas, proyectos y ejecutan obras vinculadas entre sí por lo que deben establecer las coordinaciones necesarias con el fin de emplear con la mayor eficiencia posible el esfuerzo y los recursos nacionales;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

HA DADO EL DECRETO
LEY SIGUIENTE:

Artículo Único.— Los anteproyectos, proyectos, estudios o trabajos similares que los Organismos Regionales de Desarrollo, las Corporaciones Departamentales y Organismos Públicos Descentralizados planean efectuar en las áreas de los Sectores de Educación, Salud, Agricultura y Pesquería, Industria y Comercio, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas y de Vivienda, serán previamente calificados por los respectivos Ministerios, los que, a través de sus Oficinas Sectoriales de Planificación determinarán las coordinaciones con otros estudios o proyectos y la par-

ticipación de los Organismos Públicos que deban intervenir, dictando dichos Ministerios, las medidas que juzguen convenientes, las que incluirán cuando sea necesario, las relativas a la Unidad Ejecutora responsable del trabajo y a las bases para su ejecución por contrata o por administración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentinueve.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.P.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada E.P.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P.
EDGARDO MERCADO JAREIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P.
ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

Mayor General F.A.P.
EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P.
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. JOSE CAMINO DE LA TORRE, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E.P.
ANIRAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de Setiembre de 1969.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E.P.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO.

Teniente General F.A.P.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de División E.P.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ